



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001 23 33 000 2019 00253 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: JOSÉ ARIOSTO HENDE

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar presentada por la parte actora visible a folios 32-35, en la que solicita que se suspenda el acto administrativo demandado.

La notificación de este auto se hará conforme el trámite descrito en la citada norma.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA